



Libertad y Orden
24210

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA No. 060

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2004

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 2796 DE 2004 - POR EL CUAL SE MODIFICA
TEMPORALMENTE EL ARANCEL PARA EL MAÍZ BLANCO

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 2796 del 2 de septiembre de 2004, por el cual se establece un arancel de 45% para la importación de maíz blanco clasificado por la subpartida arancelaria 1005.90.12.00.

En los términos del artículo 2 del citado Decreto, los aranceles que resulten del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) previstos en la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se aplicarán a partir del 1° de enero de 2005.

El Decreto señala que los productos originarios y procedentes de los países miembros de la Comunidad Andina, no estarán sujetos a este arancel.

Así mismo, a las mercancías embarcadas a Colombia con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, no se les aplicará el arancel establecido en el artículo 1° así como tampoco a las amparadas con Certificados de Índice Base de Subasta Agropecuaria (IBSA) expedidos en virtud de los Decretos 430 y 1873 de 2004.

El Decreto 2796 comenzó a regir a partir del 3 de septiembre de 2004 fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45660 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 2796 de 2004 en dos (2) folios